



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW - CHUBUT - DICIEMBRE 6 DE 1985 .*

VISTO:

la venta y permuta de vehículos automotores y ;

CONSIDERANDO:

QUE: se hace necesario reglamentar los lugares donde se realizan estas operaciones;

QUE: asimismo, deben fijarse los lugares donde se exhiban los -- vehículos, para evitar la proliferación de la exposición de los mismos en la Vía Pública ;

QUE: debe autorizarse solamente, a aquellas entidades o personas que posean playas de estacionamiento con la oficina mínima que marcan las reglamentaciones municipales, y espacio para la ---- exhibición de por lo menos dos (2) vehículos , e igual forma se - debe habilitar a locales comerciales que tengan capacidad de exhi-- bición de por lo menos dos (2) vehículos ;

QUE: es necesario fijar las multas que regirán para aquellos co-- mercios que; utilizando licencias comerciales otorgadas pa-- ra otro fin, cumplan con la actividad antes mencionada ;

QUE: la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos --- del Cuerpo Deliberativo comparte los considerandos expuestos,

POR ELLO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo número 29° de la LEY 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, --
Sanciona con FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° .* A partir del 1° de Enero de 1986, se otorgarán Li---
cencias Comerciales para la venta, permuta y/ o con--
signación de vehículos automotores, exclusivamente a aquellos soli--
citantes que cuenten con Playas de Estacionamiento, con oficinas o -
locales comerciales, siempre que tengan una capacidad de exhibición--
de por lo menos dos (2) vehículos .*

ARTICULO 2° .* Queda terminantemente prohibida, la exhibición y ---

////////// .*

462-85
No 2022



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////// 2 .*

y permanencia de vehículos para ser comercializados en la Vía Pública .*

ARTICULO 3º .* Los comercios que vendan o permuten vehículos sin la habilitación pertinente, serán pasibles de las siguientes Multas:

1era. Infracción: \$ 100 .*

2da. Infracción: \$ 200 .*

3era. Infracción: \$ Clausura del Comercio por el término de (3) días .*

4ta. Infracción: Clausura Definitiva .*

ARTICULO 4º .* La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su PROMULGACION .*

ARTICULO 5º .* REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, TOMEN RAZON LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECCIONES DEPENDIENTES, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, DESE AL BOLETIN OFICIAL PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIDO ARCHIVASE .*

03 DIC. 1985

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA*

REGISTRADA BAJO EL NUMERO **462-85***

BERNARDO OSCAR MOLINA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ANTONIO PEDRO DAROCA
CONCEJAL RESPONSABLE
COMISION DE PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ING. SATURNINO RAMON ZARATE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Recepcionado en Intendencia

Dia 09 Mes 12 Año 1985

[Firma]
FIRMA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
GOBIERNO MUNICIPAL DE TRELEW

10 DIC 1985

TRELEW (Ch),

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW,

en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78º de la Ley N° 55,

P R O M U L G A la presente ORDENANZA como **Nº 2022**

[Firma]
Dr. JOSE LUIS PASUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Firma]
ING. ALFREDO GARCIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW

Dr. MARIO E. PEREZ MICHELENA
SECRETARIO DE HACIENDA